



FEDERACION DE SERVICIOS

UGT BBVA



DEL PERMISO DE PATERNIDAD

Andalucía, 21 de febrero de 2008

Estimad@ compañer@ de trabajo:

Como respuesta a las numerosas consultas recibidas referente al **PERMISO DE PATERNIDAD**, te indicamos que el mismo viene recogido en la **Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres**.

La Ley de Igualdad contempla entre otras medidas adoptadas, la ampliación del permiso de paternidad a **13 días ininterrumpidos**, autónomo al de la madre, que en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, ampliables por nacimiento, adopción o acogida múltiple, en dos días más por cada hijo o hija. Este permiso se podrá disfrutar en las mismas fechas que el de maternidad o a continuación de dicho permiso. Los beneficiarios de esta normativa serán los trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia, incluidos los contratados para la formación (contratos en Prácticas) y a tiempo parcial, que disfrutarán de los periodos de descanso por paternidad, adopción y acogimiento familiar, preadoptivo o permanente.

Como consecuencia del Acuerdo de Igualdad firmado por BBVA-UGT y otros, el 8 de noviembre de 2005, se establece para los trabajadores de BBVA, un permiso retribuido de cinco días laborables consecutivos a disfrutar desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

Para solicitarlo se deberá de realizar por la opción correspondiente del portal del empleado, con la debida antelación y en los términos establecidos. Para tener derecho a la prestación económica por paternidad, se exige tener acreditado un periodo de cotización mínimo de 180 días en los siete años anteriores, o 360 días a lo largo de toda su vida laboral, con independencia de cuál sea su edad. La prestación económica por paternidad consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. (Enlace de interés www.seg-social.es)

Del mismo modo y ante las preguntas que se nos vienen realizando sobre el disfrute de las 16 semanas del **descanso por maternidad, por adopción o acogida de menores de seis años** (parto, adopción o acogida múltiple, ampliables en dos semanas mas por cada hijo o hija), indicamos que las seis primeras semanas de descanso son obligatorias para la madre, luego la madre podrá optar al inicio del descanso por maternidad para que el padre goce de una parte determinada interrumpida del periodo de descanso, que puede ser simultanea o sucesiva al de la madre.

La UGT-BBVA, queda a tu disposición, pues tanto la Ley de Igualdad como el Acuerdo de Igualdad de BBVA, incluyen otros asuntos de paternidad, de maternidad ,adopción o acogida, que pudieran ser de interés y que puedes resolver enviándonos un e-mail a ugtbbaandalucia@gmail.com.

SUMANDO FUERZAS TENEMOS FUTURO

**AFILIATE A UGT
TODO EN LA WEB,
www.ugtbba.org
ENTRA YA**